



**INFORME DE ACTIVIDADES  
DE LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA  
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN,  
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**

**30 de julio  
de 2020  
al  
1 de septiembre  
de 2021**

## Contenido

I. Presentación .....	3
II. Temas Tratados.....	4
II.1. Acceso a radio y televisión en los procesos electorales 2020-2021 .....	4
II.1.1. Catálogo nacional de emisoras.....	4
II.1.2. Materiales de radio y televisión, y órdenes de transmisión.....	5
II.1.3. Pautas para la transmisión de mensajes del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2020-2021 .....	6
a) Sorteo para determinar el orden de aparición de los mensajes de los partidos políticos.....	6
b) Distribución de horarios entre partidos políticos y autoridades electorales.....	6
c) Aprobación de pautas .....	6
d) Modificaciones a las pautas .....	7
e) Pauta especial para televisión restringida satelital .....	7
II.1.4. Monitoreo de señales de radio y televisión, y verificación del cumplimiento de las pautas .....	9
a) Modalidades de monitoreo.....	9
b) Informes semanales y mensuales de monitoreo y requerimientos .....	10
c) Informes de monitoreo de televisión restringida .....	11
II.2. Difusión noticiosa de las precampañas y campañas del proceso electoral federal 2020-2021 .....	11
II.2.1. Lineamientos Generales recomendados a los noticiarios.....	11
II.2.2. Monitoreo de noticiarios .....	11
a) Catálogo de noticiarios y metodología para su monitoreo.....	12
b) Actualizaciones al Catálogo de noticiarios .....	12
c) Selección de la institución que realizó el monitoreo de noticiarios.....	13
d) Resultados del monitoreo de noticiarios y su difusión .....	14
II.2.3. Monitoreo de noticiarios en los procesos electorales locales 2020-2021 .....	16
II.3. Acceso a radio y televisión para periodo ordinario 2020-2021 .....	17
<b>II.3.1. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras que transmiten en idiomas distintos al español y en lenguas indígenas.....</b>	<b>17</b>
<b>II.3.2. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión .....</b>	<b>18</b>
<b>II.3.3. Sorteos para determinar el orden de aparición y horarios de los mensajes de los partidos políticos en las pautas.....</b>	<b>18</b>
a) Primer semestre de 2021.....	18
b) Segundo semestre de 2021 .....	18
<b>II.3.4. Aprobación de pautas.....</b>	<b>18</b>
<b>a) Primer semestre de 2021.....</b>	<b>19</b>

b) Segundo semestre de 2021 .....	19
<b>c) Ámbito espacial de aplicación de las pautas</b> .....	20
d) Modificaciones al pautado .....	20
<b>II.3.5. Verificación del cumplimiento de las pautas</b> .....	21
<b>a) Informes quincenales de monitoreo</b> .....	21
<b>b) Informes de requerimientos</b> .....	21
<b>II.3.6. Reposición de pautas</b> .....	21
<b>II.3.7. Vistas por incumplimientos a las pautas</b> .....	22
II.4. Otras actividades sustantivas .....	23
II.4.1. Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral .....	23
II.4.2. Horarios de transmisión de promocionales en periodo ordinario .....	24
a) Reducción de tiempos fiscales a disposición del INE .....	24
b) Horarios de transmisión del pautado .....	25
II.4.3. Lineamientos para la reprogramación de omisiones al pautado .....	27
II.4.4. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales .....	27
II.4.5. Sistema de Mapas de Cobertura Digital (SIMA) .....	28
II.4.6. Nueva versión del Portal de Promocionales de Radio y Televisión .....	29
II.4.7. Atención a consultas .....	30
<b>II.4.8. Cesión de tiempo con motivo de la contingencia sanitaria por covid-19</b> .....	30
a) Cesión para permitir la difusión de contenidos audiovisuales educativos .....	30
b) Cesión requerida por la Presidencia de la República .....	32
II.4.9. Acceso igualitario de hombres y mujeres a la pauta de promocionales en radio y televisión .....	33
II.4.10. Estrategia de comunicación ciudadana .....	35
II.5. Actividad jurisdiccional .....	37

## I. Presentación

A partir de las reformas a los reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en 2016,<sup>1</sup> la elección de los integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de sus presidencias tiene lugar en la primera semana de septiembre de cada año, para que lleven a cabo “los trabajos de todo el Proceso Electoral Federal o Local Ordinario de que se trate hasta su conclusión.”

El marco reglamentario dispone también que “al cabo de cada ciclo de presidencia, el presidente de la Comisión respectiva bien puede presentar informes dentro del seno de cada Comisión, respecto de los trabajos desempeñados en la misma, informes que servirán de insumo para que las siguientes presidencias puedan dar continuidad a los trabajos encomendados a las áreas ejecutivas del Instituto y se identifiquen áreas de oportunidad para los siguientes Procesos Electorales.”

Conforme al mandato normativo antes indicado, el ciclo de cada presidencia transcurrirá entre los meses de septiembre de cada año; sin embargo, el presente Informe da cuenta de las actividades realizadas entre el 30 de julio de 2020 y el 1 de septiembre de 2021, debido a que en la primera de tales fechas, la suscrita asumió la presidencia del Comité de Radio y Televisión, conforme a la determinación del Consejo General del Instituto formulada en el Acuerdo INE/CG172/2020, mediante el cual aprobó la nueva conformación y presidencias de sus comisiones. El propio Acuerdo determinó en su punto resolutivo TERCERO que “la duración de la integración y presidencia de las Comisiones Permanentes será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2021.”

Al cumplirse el plazo señalado, y con fundamento en el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y 6, párrafo 1, inciso l) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, se extiende el presente Informe, que da cuenta de lo realizado durante dicho periodo, en congruencia con los planes de trabajo aprobados por el Consejo General.

El Informe refiere de manera sucinta lo actuado, para brindar una comprensión panorámica y clara de la función desempeñada conforme a las atribuciones normativas. El apartado sustantivo, denominado “Temas tratados”, se divide en cinco partes: las referentes (1) a la administración del acceso a radio y televisión para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2020-2021; (2) a la difusión noticiosa de las actividades de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2020-2021; (3) a la administración del acceso a radio y televisión para el periodo ordinario 2020-2021; (4) a actividades sustantivas derivadas tanto de la detección de áreas de oportunidad, como de la voluntad de mejora, o bien, de retos derivados de nuevas realidades producidas por la maduración del modelo de comunicación político-electoral, y (5) los procedimientos jurisdiccionales derivados de su actuar.

Con el presente ejercicio informativo se busca apoyar la continuidad de los trabajos del Comité de Radio y Televisión, y se aspira a honrar tanto el principio constitucional de máxima publicidad, como la rendición de cuentas que caracteriza a la función electoral.

---

<sup>1</sup> Acuerdo INE/CG479/2016, aprobado en sesión extraordinaria del 15 de junio.

## II. Temas Tratados

Durante el periodo que se informa, el Comité de Radio y Televisión celebró 12 sesiones ordinarias y 16 especiales (anexo 1), así como 12 reuniones de trabajo (anexo 2), en las cuales se aprobaron 84 acuerdos (anexo 3) y 6 anteproyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto (anexo 4).

Las actividades desarrolladas estuvieron en concordancia con las líneas de acción de los planes de trabajo 2020 y 2021, tal y como se verá enseguida.

### II.1. Acceso a radio y televisión en los procesos electorales 2020-2021

#### II.1.1. Catálogo nacional de emisoras

El lunes 7 de septiembre de 2020 dio inicio formal el proceso electoral federal 2020-2021. A la par de éste, se llevaron a cabo 32 procesos electorales locales concurrentes.

Conforme a lo determinado en la resolución del Consejo General (en adelante, CG) identificada con la clave INE/CG289/2020, del 11 de septiembre de 2020, el inicio de la precampaña federal tuvo lugar el 23 de diciembre de ese año.

Ahora bien, tal como lo dispone el artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (en adelante, el Reglamento), el Catálogo nacional de emisoras consiste en el listado de concesionarias de estaciones de radio y canales de televisión de todo el país, obligadas a difundir la propaganda de los partidos políticos, autoridades electorales, y de las candidaturas independientes, con la finalidad de garantizar su prerrogativa constitucional para usar los medios de comunicación social, y tratándose de un proceso electoral ordinario, será aprobado por el Comité de Radio y Televisión (en adelante, CRT) al menos 30 días previos al inicio de la precampaña del proceso electoral de que se trate.

Por su parte, el artículo 49 del Reglamento establece que el Catálogo de emisoras de radio y televisión que transmiten en idiomas distintos al español o en lenguas indígenas será actualizado por la DEPPP; actualización que deberá ser aprobada por el CRT.

Atendiendo a lo anterior, en la cuarta sesión ordinaria, del 29 de septiembre de 2020, el CRT aprobó, mediante el Acuerdo INE/ACRT/14/2020, el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2020-2021, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal<sup>2</sup>, así como del periodo ordinario durante 2021, y actualizó el Catálogo de los concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de los que transmiten en lenguas indígenas.

<sup>2</sup> Los procesos electorales del ciclo 2020-2021 comprendieron: el federal, con la elección de 500 integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y locales concurrentes con el federal en las 32 entidades de la República, donde se disputarán: 15 gubernaturas (Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas); 30 congresos estatales que implica 1,063 diputaciones locales; 1,926 ayuntamientos y alcaldías (1,910 y 16, respectivamente) que involucra 19,359 cargos: 1,926 presidencias municipales y alcaldías; 2,122 sindicaturas; 15,107 Regidurías, y 204 Concejales. 431 juntas municipales y presidencias de comunidad de Campeche y Tlaxcala. Datos obtenidos de la Resolución del Consejo General identificada con la clave INE/CG289/2020.

La numeralia más representativa del Catálogo Nacional, al momento de su aprobación, contó 2,060 emisoras de radio de las cuales 390 eran AM, 1,644 FM y 26 FM de multiprogramación. Por otra parte, existían 1,371 canales de televisión, de los cuales 804 eran TDT y 567 de multiprogramación. Adicionalmente, se contaba con 41 emisoras que transmiten en idioma distinto al español. De las cuales 40 eran estaciones de radio y 1 canal de televisión.

En el Acuerdo INE/ACRT/14/2020 se determinó que el Catálogo nacional de emisoras podría ser actualizado cuando se informara al Instituto el otorgamiento de una nueva concesión, la conclusión de vigencia de alguna diversa, o se suspendieran transmisiones de forma definitiva; casos en los que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante, DEPPP) elaboraría el informe respectivo, para someterlo a la consideración del CRT, el cual, en la misma sesión en que tuviera verificativo la propuesta de actualización correspondiente, determinara, en su caso, su procedencia.

Conforme a lo anterior, el CRT fue informado<sup>3</sup> de las actualizaciones sufridas por el Catálogo de emisoras, y a la fecha de rendir el presente reporte se exponen las siguientes cifras, arrojadas por la actualización más reciente, al 20 de julio de 2021, correspondiente al octavo informe, presentado en la sesión ordinaria de agosto de 2021.

El número total de estaciones de radio y canales de televisión actualmente son 3,501:

<b>Estaciones de radio y canales de TV</b>	
Tipo	#
Radio AM	386
Radio FM	1,693
FM Multiprogramada	27
<b>Total Radio</b>	<b>2,106</b>
TDT	811
TDT Multiprogramada	584
<b>Total TV</b>	<b>1,395</b>
<b>Total</b>	<b>3,501</b>

### II.1.2. Materiales de radio y televisión, y órdenes de transmisión

El CRT aprueba anualmente los requerimientos técnicos para la entrega de materiales de audio y video a la DEPPP por parte de los actores legitimados, así como los procedimientos para la elaboración de las órdenes de transmisión a las emisoras, esto es, las instrucciones precisas para la emisión de los materiales en los espacios correspondientes en la pauta.

<sup>3</sup> Más información en el anexo 5 del presente informe.

La normativa aplicable para el proceso electoral federal 2020-2021 y los 32 procesos electorales locales concurrentes fue aprobada por el CRT en su cuarta sesión ordinaria, del 29 de septiembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/ACRT/13/2020.

### **II.1.3. Pautas para la transmisión de mensajes del proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2020-2021**

#### **a) Sorteo para determinar el orden de aparición de los mensajes de los partidos políticos**

Conforme al artículo 17 del Reglamento, el CRT distribuirá entre los partidos políticos, las candidaturas independientes y coaliciones, los promocionales que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, con base en un sorteo electrónico que servirá para definir el orden sucesivo en que se distribuirán en la pauta a lo largo del proceso electoral de que se trate, y en el esquema de asignación que apruebe al efecto.

Conforme a lo anterior, el sorteo para las pautas del proceso electoral federal y procesos electorales locales 2020-2021, se realizó en la novena sesión especial, del 11 de septiembre de 2020.<sup>4</sup>

#### **b) Distribución de horarios entre partidos políticos y autoridades electorales**

En su quinta sesión ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2020, el CRT emitió, para el proceso electoral federal y los procesos electorales locales del ciclo 2020-2021, el Acuerdo INE/ACRT/18/2020, mediante el cual decidió retomar los horarios utilizados en el proceso electoral federal 2017-2018, teniendo en cuenta, para esta ocasión, la actualización de 8 de los 10 escenarios de coincidencia de las distintas etapas de los comicios federal y locales, previstos en el Reglamento.

Conforme a la determinación del Acuerdo INE/ACRT/18/2020, las pautas para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña de los procesos comiciales del ciclo 2020-2021 —un federal y 32 locales—, se deberían elaborar con base en los esquemas de asignación señalados en el propio instrumento.

#### **c) Aprobación de pautas**

En la décima sesión especial de 2020 (15 de octubre) el CRT aprobó las pautas relativas al tramo inicial del periodo de precampaña de los procesos electorales locales en los estados de San Luis Potosí y Guerrero. Posteriormente, en la quinta sesión ordinaria (26 de octubre), las correspondientes al tramo inicial de la precampaña de Sonora, Colima, y Nuevo León.

Lo anterior porque, en tales casos, la fecha de arranque de las precampañas locales resultó anterior a la prevista para la precampaña del proceso electoral federal. Con posterioridad, el CRT aprobó nuevamente acuerdos para cada una de esas entidades federativas, que abarcaron ya las tres etapas de sus respectivos procesos electorales locales (precampaña, intercampaña y campaña).

Las pautas para el resto de los procesos electorales locales fueron aprobadas por el Comité en las sesiones décima primera especial, sexta ordinaria, y décima tercera especial, de fechas 13 y 25 de noviembre, y 3 de diciembre de 2020, respectivamente.

<sup>4</sup> Los resultados están referidos en el anexo 6 del presente informe.

Por su parte, las pautas correspondientes al proceso electoral federal fueron aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/50/2020, emitido en la décima primera sesión especial, del 13 de noviembre de 2020. En el apartado II.3.4., inciso c) del presente Informe —relativo a las pautas aprobadas para los periodos ordinarios, vigentes durante el tramo que cubre el presente Informe— se aportan datos cuantitativos sobre los promocionales pautados durante los procesos electorales federal y locales que nos ocupan.

#### **d) Modificaciones a las pautas**

En términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento, el otorgamiento del registro por parte del Instituto Nacional Electoral a nuevos institutos políticos es una de las diversas causas de modificación a las pautas aprobadas por el CRT.

En este sentido, las pautas de las precampañas en San Luis Potosí y Guerrero resultaron modificadas ante el registro de Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México como partidos políticos nacionales.

Otra de las causas previstas por el mencionado dispositivo reglamentario —inciso c)— para modificar el pautado ya aprobado, es la constitución de coaliciones totales, o bien, su disolución.

Este fue el caso de diversos acuerdos aprobados al inicio del año 2021, aplicables en los estados de Baja California, Baja California Sur, Colima (dos acuerdos: por constitución y posterior disolución de una coalición), Morelos, Quintana Roo, Aguascalientes, Coahuila (dos acuerdos: por constitución y posterior declaración de improcedencia del registro de una coalición), Durango, Campeche (tres acuerdos: por la constitución de dos coaliciones y la posterior disolución de una de ellas), y Nayarit.

Finalmente, en términos de los incisos b) y e) del referido artículo 36 del Reglamento, las pautas pueden sufrir modificaciones por la declaración de pérdida del registro de un partido político, o bien, cuando existan situaciones supervenientes de caso fortuito o fuerza mayor que justifiquen dicha modificación.

Tales fueron los casos de las pautas aprobadas para los procesos electorales locales en los estados de Hidalgo y Baja California, pues en el primer caso, el Partido Encuentro Solidario manifestó su intención de no participar en el proceso electoral local, mientras que en el segundo, el Organismo Público Local Electoral (en adelante, OPLE) aprobó la pérdida del registro del Partido Encuentro Social, ante la determinación de este organismo de disolverse.<sup>5</sup>

#### **e) Pauta especial para televisión restringida satelital**

Es también función del CRT garantizar la retransmisión del pautado de televisión radiodifundida en los servicios de televisión restringida satelital, durante los procesos electorales. Lo anterior se materializa mediante la aprobación de diversos mecanismos que, en el caso de los procesos electorales del ciclo 2020-2021, quedaron plasmados en varios acuerdos que se reseñan a continuación.

<sup>5</sup> Información esquemática sobre claves, causa de la modificación, sesiones, y fechas de aprobación de acuerdos, en el anexo 7 del presente informe.

En su quinta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 26 de octubre, el CRT emitió el Acuerdo INE/ACRT/24/2020 mediante el cual vinculó a los concesionarios de televisión abierta y restringida satelital a negociar los términos para garantizar la transmisión del pautaado, con la presencia del INE —por conducto del CRT— como facilitador y mediador, estableciendo diversos escenarios para propiciar el acuerdo de voluntades entre aquéllos.

Adicionalmente, el Acuerdo definió mecanismos básicos, principios de negociación bilateral, plazos, términos y procedimientos a que deberían ajustarse los sujetos obligados para el cumplimiento del pautaado de marras en caso de no llegar por sí mismos a un convenio.

Atendiendo a lo dispuesto por este instrumento normativo, se llevaron a cabo reuniones de negociación entre concesionarios de televisión radiodifundida y televisión restringida satelital, y se lograron acuerdos entre la mayoría de ellos.

Posteriormente, en la sexta sesión ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2020, el CRT emitió el Acuerdo INE/ACRT/57/2020, por el cual aprobó la pauta especial para televisión satelital, para las señales con 50% o más de cobertura, así como las señales de las instituciones públicas federales que los servicios de televisión restringida vía satélite se encuentran obligados a retransmitir durante el periodo de precampaña del proceso electoral federal 2020-2021.

En la misma sesión se aprobó el Acuerdo INE/ACRT/58/2020, el cual modificó el cronograma aprobado mediante el diverso INE/ACRT/24/2020, toda vez que algunos concesionarios solicitaron se les autorizara una prórroga para continuar con sus negociaciones.

Posteriormente, y dado que no se materializó arreglo alguno entre Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V. y los concesionarios de televisión radiodifundida, Televimex S.A de C.V y Radio Televisión S.A. de C.V., el 14 de diciembre de 2020 se llevó a cabo una última reunión de negociación entre ellos, persistiendo el desacuerdo.

Los sujetos obligados involucrados le allegaron entonces a la DEPPP —para el análisis y decisión del CRT a que hubiera lugar— sus respectivas estimaciones sobre el costo de inserción del pautaado federal en señales de las emisoras radiodifundidas y su retransmisión por el indicado servicio de televisión restringida satelital.

En consecuencia, el CRT aprobó en su séptima sesión ordinaria de 2020, llevada a cabo el 21 de diciembre, el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/67/2020, mediante el cual determinó el costo para que Televimex S.A de C.V. y Radio Televisión S.A. de C.V inserten la pauta federal en las señales de los canales de televisión radiodifundida identificados como “Las estrellas” y “Canal Cinco”, y las pongan a disposición de Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R.L. de C.V. para su debida retransmisión.

Este Acuerdo fue impugnado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante, TEPJF), el cual resolvió mediante sentencia SUP-RAP-164/2020 que el CRT ordenara

formalmente a la DEPPP elaborar un estudio de mercado y emitir un nuevo Acuerdo, en el que explicara por qué aceptaba o rechazaba la propuesta de las apelantes sobre el costo.

En acatamiento a lo anterior, el CRT emitió en su cuarta sesión especial, celebrada el 10 de febrero de 2021, el Acuerdo INE/ACRT/12/2021, mediante el cual dispuso la realización del estudio de mercado con base en el cual se le sometería un nuevo proyecto de Acuerdo para determinar el costo de inserción de la pauta federal en las señales de televisión radiodifundida antes precisadas y su puesta a disposición al concesionario de televisión restringida.

Cumplimentado lo anterior por la DEPPP, el CRT expidió en su quinta sesión especial, celebrada el 16 de febrero de 2021, el Acuerdo INE/ACRT/13/2021, modificadorio del diverso INE/ACRT/67/2020 en cuanto a determinar un nuevo costo de inserción de la pauta federal en señales de televisión radiodifundida para su retransmisión en televisión restringida.

Posteriormente, en la segunda sesión ordinaria de 2021, celebrada el 24 de febrero, el CRT emitió el Acuerdo INE/ACRT/15/2021, por el cual aprobó la pauta especial para televisión satelital, para las señales con 50% o más de cobertura, así como las señales de las instituciones públicas federales que los servicios de televisión restringida vía satélite se encuentran obligados a retransmitir durante los periodos de campaña, reflexión y jornada electoral del proceso electoral federal 2020-2021.

Por último, se informa que el Acuerdo INE/ACRT/13/2021 también fue impugnado ante el TEPJF, el cual resolvió mediante sentencia recaída al expediente SUP-RAP-50/2021 revocar dicho Acuerdo, al tiempo que ordenó emitir uno nuevo, que incluyera los montos actualizados, es decir, con los elementos necesarios para la producción de la pauta especial y, posteriormente, incluir al final de la operación el IVA.

En acatamiento a lo anterior, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/25/2021 en su novena sesión especial, llevada a cabo el 4 de junio de 2021, para actualizar el ya referido costo de inserción en televisión radiodifundida para su posterior retransmisión en televisión restringida, de conformidad con las consideraciones de la sentencia aludida.

#### **II.1.4. Monitoreo de señales de radio y televisión, y verificación del cumplimiento de las pautas**

##### **a) Modalidades de monitoreo**

El Reglamento establece en su artículo 6, numeral 2, inciso o), la atribución del CRT de “determinar el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral establecidas en el párrafo 7 del artículo 184 de la ley, incluida la multiprogramación y su retransmisión en televisión restringida”.

En cumplimiento de lo anterior, el CRT emitió en su sexta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 25 de noviembre, el Acuerdo INE/ACRT/59/2020, por medio del cual aprobó las siguientes modalidades de monitoreo durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña del proceso electoral federal 2020-2021: a) monitoreo total de señales radiodifundidas; b) monitoreo aleatorio de señales radiodifundidas; c), monitoreo aleatorio de señales de televisión restringida y d) monitoreo itinerante de señales radiodifundidas.

Asimismo, aprobó el Catálogo de señales a monitorearse y, a este respecto, el alcance de monitoreo durante la campaña federal 2020-2021 fue establecido en un total de 2,737 señales a monitorearse:

MONITOREO TOTAL		MONITOREO ALEATORIO		MONITOREO TELEVISIÓN RESTRINGIDA	MONITOREO ITINERANTE	TOTAL
RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN			
1,222	679	49	202	494	91	2,737

En el Acuerdo INE/ACRT/59/2020, el CRT instruyó a la DEPPP a informarle cualquier modificación al Catálogo de señales a monitorearse. Con base en el cumplimiento a esta disposición, el CRT fue informado de actualizaciones a dicho Catálogo, derivadas de la incorporación de nuevas emisoras en las distintas modalidades del monitoreo; la baja de emisoras cuyas señales ya no fue posible captar en los Centros de Verificación y Monitoreo (en adelante, CEVEM) o bien derivadas de la actualización del Catálogo Nacional de Emisoras; altas y bajas de señales radiodifundidas en el sistema de monitoreo; la contratación de nuevos servicios de televisión restringida terrenal y, por ende, el alta de nuevas señales retransmitidas por los concesionarios, así como por el incremento en las señales participantes del monitoreo itinerante.

Asimismo, el Comité conoció que el alcance de monitoreo durante las campañas del proceso electoral federal 2020-2021, fue de un total de 2,944 señales a monitorearse, incluyendo las señales de televisión restringida, con un incremento total en el número de señales de 207, equivalente al 7.6% de lo originalmente aprobado.

MONITOREO TOTAL		MONITOREO ALEATORIO		MONITOREO TELEVISIÓN RESTRINGIDA	MONITOREO ITINERANTE	TOTAL
RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN			
1,203	669	41	198	712	121	2,944

## b) Informes semanales y mensuales de monitoreo y requerimientos

Los datos generados por el monitoreo de la DEPPP a las emisoras de radio y televisión, con el fin de verificar su cumplimiento al pautado ordenado por el CRT son comunicados a sus integrantes, durante los procesos electorales, mediante reportes semanales entregados vía electrónica (correo y publicación en el portal de informes de monitoreo).

Al efecto, el 22 de enero de 2021 se informó al CRT que tales reportes se compartirían vía correo electrónico a sus miembros —a efecto de lo cual se adjuntó el calendario correspondiente—<sup>6</sup> y que podrían ser consultados en el sitio de internet <http://monitoreortv.ine.mx/index.php/estatales>.

Así, durante el proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes del ciclo 2020-2021, el CRT conoció los informes semanales respectivos, así como siete<sup>7</sup> informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión.

<sup>6</sup> Ver anexo 8 del presente Informe.

<sup>7</sup> Presentados en las sesiones sexta y séptima ordinarias, celebradas el 25 de noviembre y 21 de diciembre de 2020, y de la primera a la séptima sesiones ordinarias de 2021, celebradas mensualmente entre enero y julio.

### **c) Informes de monitoreo de televisión restringida**

La DEPPP monitorea también señales de televisión restringida en sus dos vertientes —terrenal y satelital— bajo un modelo similar al de televisión abierta, a partir de un conjunto de señales susceptibles de monitorearse. Estas señales —de paga— son monitoreadas aleatoriamente y contrastadas con las radiodifundidas correspondientes, a fin de verificar que la pauta que las primeras transmitan sean las que efectivamente retransmitan los concesionarios de televisión restringida, en los términos de la normatividad reseñada en el inciso b) del apartado I.3 del presente Informe.

Con base en lo anterior se generaron los respectivos Informes de Cumplimiento de Concesionarios de Televisión Restringida, de frecuencia mensual, similares a los referidos en el inciso anterior, que fueron publicados en el sitio web [http://monitoreortv.ine.mx/periodicos/tv\\_restringida](http://monitoreortv.ine.mx/periodicos/tv_restringida). En la séptima sesión ordinaria, del 21 de diciembre de 2020, se notificó a los miembros del CRT el calendario de publicación de estos informes.

## **II.2. Difusión noticiosa de las precampañas y campañas del proceso electoral federal 2020-2021**

### **II.2.1. Lineamientos Generales recomendados a los noticiarios**

Los artículos 160, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante, LGIPE); 66, numeral 1 del Reglamento y 302, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establecen que previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el CG aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los programas de radio y televisión que difundan noticias respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

A fin de cumplir con este mandato legal, el CRT realizó diversas tareas, comenzando con la elaboración del correspondiente calendario de actividades; continuó con la celebración de una reunión de trabajo virtual para alistar la propuesta de cuestionario para la consulta previa a concesionarios y profesionales de la comunicación; la realización de la consulta, y el procesamiento de sus resultados, los cuales se plasmaron en el informe respectivo, mismo que circuló a los integrantes del CRT mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2020.

Todo lo anterior condujo a que el 14 de agosto de 2020, en la octava sesión especial del CRT, se emitiera el Acuerdo INE/ACRT/11/2020, por el que se aprobó el anteproyecto de Lineamientos para someterlo a la consideración del CG, el cual lo aprobó, a su vez, en sesión extraordinaria del 21 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG197/2020.

### **II.2.2. Monitoreo de noticiarios**

De conformidad con el mandato contenido en los artículos 185 de la LGIPE; 6, numeral 1, inciso d), y 66, numeral 3 del Reglamento, el CG ordenará la realización del monitoreo de las transmisiones sobre

las precampañas y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el órgano máximo de dirección.

Al efecto, el CRT discutió y emitió en su novena sesión especial, del 11 de septiembre de 2020, el proyecto de Acuerdo del CG por el que se ordena la realización del monitoreo, mismo que fue aprobado por el órgano máximo de dirección en sesión ordinaria del 30 de septiembre siguiente, por medio del instrumento identificado con la clave INE/CG295/2020.

#### **a) Catálogo de noticiarios y metodología para su monitoreo**

En el Acuerdo INE/CG295/2020 se trazaron las líneas rectoras a seguir para establecer el listado de programas que difunden noticias tanto en radio como en televisión, así como la metodología y los requerimientos técnicos necesarios para su monitoreo y análisis de su contenido. Conforme a lo anterior, el CG instruyó al CRT a elaborar la metodología y el catálogo correspondiente.

El 12 de octubre de 2020, a fin de dar debido cumplimiento al Acuerdo del CG, el CRT recibió de su Secretaría Técnica, para su análisis, la propuesta de metodología para la realización del monitoreo de noticiarios. Los días 16 y 23 del mismo mes celebró reuniones de trabajo para discutirla, junto con la propuesta del catálogo de tales programas, y la propuesta de requerimientos técnicos que deberían atender el INE y la Institución de Educación Superior (IES) que se elegiría para monitorearlos.

En dichas reuniones de trabajo el CRT dialogó en torno a un aspecto relevante de la propuesta de metodología, consistente en nuevas variables de monitoreo, derivadas de la Reforma para combatir y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), e incorporadas, en lo conducente, al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, como se verá en el apartado II.4.1 del presente Informe.

Realizado el análisis e intercambio de opiniones vinculadas a la construcción de los instrumentos rectores del monitoreo de noticiarios, el CRT aprobó en su quinta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 26 de octubre, los anteproyectos de Acuerdo del CG, a) para aprobar la Metodología para el monitoreo de los programas en radio y televisión que difundan noticias durante el PEF 2020-2021, y b) para aprobar el Catálogo de estos programas. El órgano superior de dirección, a su vez, deliberó sobre ambos proyectos y los aprobó en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, recayéndoles las claves INE/CG547/2020 e INE/CG548/2020, respectivamente.

#### **b) Actualizaciones al Catálogo de noticiarios**

En el Acuerdo INE/CG548/2020, el CG determinó facultar al CRT para actualizar el Catálogo, en caso de ocurrir cambios en horario, conductor o conductora, o al dejar de ser transmitidos.

Así el 14 de enero de 2021 se informó al CRT de 13 cambios; el 08 de febrero, de 3 cambios ocurridos entre el 14 y el 31 de enero; el 30 de marzo, de 138 cambios; el 5 de abril, de 29 cambios operados entre el 4 y el 30 de abril; y el 27 de mayo, de 14 cambios sucedidos entre el 1 y el 25 de ese mes.

### **c) Selección de la institución que realizó el monitoreo de noticiarios**

Como se indicó anteriormente, el CG ordenó en su Acuerdo INE/CG295/2020 establecer los requerimientos técnicos que debería atender la Institución que resultara seleccionada para realizar el monitoreo de noticiarios durante el proceso electoral federal 2020-2021.

Asimismo, el Acuerdo referido ordenó a la Secretaría Ejecutiva que, una vez aprobada la metodología, el catálogo de programas y los requerimientos técnicos, emitiera una convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior (en adelante IES) para realizar el monitoreo, y dispuso que las participantes deberían presentar una propuesta para atender la metodología, considerando el catálogo respectivo, los requerimientos técnicos, e incluir una propuesta económica debidamente desglosada y sustentada.

Teniendo en cuenta que la normativa aplicable estaría vigente durante el proceso electoral federal 2020-2021, el CRT había iniciado ya el análisis respectivo mediante el Informe sobre la consulta para la contratación de servicios de una IES para el monitoreo de noticiarios, circulado por su Secretaría Técnica mediante correo electrónico del 28 de abril de 2020.

Posteriormente, y como en el caso de la emisión de los Lineamientos Generales para noticiarios, el CRT desarrolló una ruta de trabajo para el desahogo de esta cuestión, misma que fue presentada en su quinta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 26 de octubre.

En esa misma sesión fue aprobado el proyecto de Acuerdo del CG al que luego recayó la clave INE/CG547/2020 —ya referido en el inciso inmediato anterior—, que estableció los requerimientos técnicos a atender por parte de la IES que resultara elegida, y reiteró la orden de emitir la convocatoria para la selección correspondiente.

La convocatoria fue publicada en el portal del INE dentro del periodo del 29 de octubre al 8 de noviembre de 2020. Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva consultó, mediante oficio, a 17 IES su interés en participar en el monitoreo de transmisiones de programas de radio y televisión que difunden noticias.

En atención a la convocatoria, se recibió respuesta por parte de la Universidad Iberoamericana; de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, UNAM); de la Universidad de las Américas Puebla, y de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

El 11 de noviembre de 2020, el CRT realizó reuniones de trabajo con dichas instituciones, a fin de conocer sus instalaciones, equipos e infraestructura para la realización del monitoreo en caso de resultar seleccionadas, y al día siguiente llevó a cabo una reunión de trabajo para intercambiar opiniones al respecto.

El 13 de noviembre siguiente, en su décima primera sesión especial, el CRT deliberó en torno al proyecto de Acuerdo para emitir su opinión respecto de la IES que sería seleccionada para realizar el monitoreo. Al respecto, el CRT decidió —mediante el diverso INE/ACRT/51/2020— devolver el proyecto de Acuerdo a su Secretaría Técnica, instruyéndole requerir a las instituciones concursantes sus planes de trabajo y de contingencia, referidos en los requerimientos técnicos aprobados en el Acuerdo INE/CG547/2020 y citados en la Convocatoria, para efectos de una valoración integral.

Recibidas y valoradas las respuestas de las universidades en comento, el CRT aprobó en su décima segunda sesión especial, celebrada el 17 de noviembre de 2020, el Acuerdo INE/ACRT/52/2020, por medio del cual emitió su opinión para seleccionar a la IES que realizaría el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2020-2021.

Atendiendo a lo anterior, el CG aprobó en sesión extraordinaria del 18 de noviembre siguiente, la propuesta de la IES que realizaría el monitoreo, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG576/2020.

El 16 de diciembre de 2020 se realizó la firma del Convenio Específico de Colaboración entre el INE y la UNAM —la institución seleccionada por el CG—, para el monitoreo y análisis de los programas de radio y televisión que difundan noticias durante las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

#### **d) Resultados del monitoreo de noticiarios y su difusión**

La LGIPE dispone en su artículo 185 que los resultados del monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.

En tal sentido, el 16 de diciembre de 2020, el CRT celebró una reunión de trabajo para tratar la estrategia de difusión del monitoreo de noticiarios y de sus resultados, con el acompañamiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM; de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (en adelante, CNCS) y de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (en adelante, DECEyEC).

Por otra parte, mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2020, el CRT conoció el primer Informe de Monitoreo de Noticiarios realizado por la UNAM sobre las precampañas electorales federales para diputaciones federales, correspondiente al periodo del 23 al 26 de diciembre del presente, mismo que —junto con los subsiguientes— se encuentra publicado en el portal *web* <https://monitoreo2021.ine.mx>.

Ya en 2021, el 7 de enero, se informó en detalle a los integrantes del CRT la estrategia de difusión del monitoreo de noticiarios y sus resultados —coordinada por la DECEyEC—, en el sentido de que se pautarían promocionales del Instituto Nacional Electoral para su difusión en radio y televisión conforme

a un calendario y horarios predefinidos y focalizados —con variaciones en la estructura del pautado según las etapas de precampaña, intercampaña y campaña—, que funcionaran como un ancla de comunicación, a través de un llamado a la acción que remitiera al público al portal *web* mencionado.

Un aspecto importante es que el contenido del material preparado por dicha Dirección Ejecutiva hizo hincapié en que, además, este monitoreo informaría sobre temas de igualdad de género, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.

Posteriormente, el 28 de enero de 2021 se llevó a cabo una reunión de trabajo a fin de abordar los resultados de monitoreo de noticiarios en la etapa de precampañas del proceso electoral federal 2020-2021, con la participación del personal de la UNAM que dirigió esta primera parte del ejercicio de verificación.

En la tercera sesión ordinaria del CRT, celebrada el 24 de marzo, se presentó la estrategia preparada por la CNCS para la difusión del monitoreo de noticiarios y sus resultados, mediante los siguientes recursos:

- Boletín sobre el inicio del monitoreo.
- Sesiones de trabajo con medios de comunicación en las entidades federativas en las que se favorece el conocimiento de la información institucional, que considera la información del monitoreo.
- Difusión de cortes informativos y publicaciones en redes sociales institucionales, en los cuales se haría referencia al portal *web* a que se ha venido haciendo mención.
- Pauta de posicionamiento en portales informativos y en redes sociales.

Lo anterior, apuntó la CNCS, se desarrollaría mediante la contratación de impresiones/*banner* en un portal de medio de comunicación para potenciar alcance y conocimiento del monitoreo; *clicks* e impresiones en el caso de pauta programática —este esquema permitiría impulsar el “tráfico” hacia el portal *web*, y *banner* en *Facebook* y *Twitter* para ampliar la socialización de los resultados del monitoreo entre sus usuarios.

En esa misma sesión del 24 de marzo, la DECEyEC presentó su Informe de cumplimiento en la transmisión del spot de monitoreo de noticiarios en las emisoras de radio y televisión durante las etapas de precampaña e intercampaña del proceso electoral federal 2020-2021.

Dicho reporte indicó que durante la etapa de precampaña el total de promocionales pautados fue de 107,405, de los cuales fueron verificados 103,949 y se transmitieron 103,009, lo que representó el 99.10% de cumplimiento en la transmisión del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

Durante la etapa de intercampaña, el total de promocionales pautados fue de 58,201, de los cuales fueron verificados 54,919 y se transmitieron 54,290, esto es, el 98.85% de cumplimiento en la transmisión con corte del 01 al 28 de febrero de 2021.

Dicho informe concluyó que “la estrategia de difusión que se implementó durante la precampaña y la intercampaña para difundir el monitoreo de noticiarios generó una mayor exposición en radio y

televisión en comparación con lo realizado en el proceso electoral federal 2017-2018. En el proceso electoral federal 2020-2021 se transmitieron 28,768 impactos más que en el inmediato anterior, lo que representa un 27.93% de más difusión durante toda la etapa de precampaña. Para el caso de la etapa de intercampaña se repite el mismo patrón, al tener un 24.86% de mayor difusión durante el corte reportado. El objetivo fue difundir el mensaje en horarios específicos, donde se registra la mayor audiencia, ya que varias emisoras difunden en estos horarios programas de noticias y de revista, a fin de llegar a la ciudadanía que se mantiene informada ya que este es un spot ancla, el cual además de informar sobre este ejercicio promueve la consulta en la página [monitoreo2021.ine.mx](http://monitoreo2021.ine.mx).

El 26 de julio de 2021 se realizó una nueva reunión de trabajo con el personal de la UNAM que coordinó las labores del monitoreo de noticiarios, con la finalidad de presentar los resultados finales del ejercicio, e iniciar la planeación de los dos foros de análisis previstos en el convenio de colaboración referido en el inciso c) del presente apartado, que tuvieron lugar en el mes de agosto de 2021.

Asimismo, se acordó, conforme al convenio suscrito la celebración de dos foros con instituciones académicas, partidos políticos y medios de comunicación; uno con la finalidad de analizar los resultados del monitoreo de noticiarios y promover la discusión sobre el papel de los medios de comunicación en la vida política y los procesos electorales del país y otro así con la finalidad de analizar el tema de violencia política contra las mujeres en razón de género. Dichos foros se llevaron a cabo el 17 y 18 de agosto de 2021.

Por último, con el objetivo de complementar lo analizado durante los dos foros organizados por la UNAM y propiciar un espacio de reflexión entre actores —autoridades electorales, partidos políticos, academia y medios de comunicación— en el que se analice la metodología del monitoreo, así como las áreas de oportunidad con miras a fortalecer su uso como herramienta de decisión de la ciudadanía para emitir un voto informado y razonado, la Secretaría Técnica del Comité llevará a cabo un foro de conclusión. Dicho foro se realizará de forma virtual y tendrá lugar en el mes de septiembre del presente año.

### **II.2.3. Monitoreo de noticiarios en los procesos electorales locales 2020-2021**

Otra de las tareas que abordó el CRT, respecto del monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias, fue la relativa al monitoreo específico de la cobertura de las precampañas y campañas en el ámbito de las entidades federativas que celebran proceso electoral local.

Durante la primera mitad de 2020, el CRT trabajó sobre el estudio de las posibilidades administrativas y presupuestales para que el INE se hiciera cargo de este tipo de monitoreo, específicamente, en las entidades donde se renovaron gubernaturas.

Ahora bien, el resolutivo noveno del ya referido Acuerdo INE/CG295/2020 —por el que se ordenó la realización del monitoreo de noticiarios— determinó que una vez que se contara con la IES que realizaría el monitoreo, se analizaría la posibilidad de monitorear las campañas locales.

En cumplimiento a lo anterior, la DEPPP solicitó a la UNAM que realizara una estimación del costo del monitoreo de las campañas locales de las 15 entidades en donde habrá elección para el cargo de

gubernatura, estimación que fue presentada en la séptima sesión ordinaria de 2020 del CRT, celebrada el 21 de diciembre.

Por otra parte, integrantes del CRT plantearon la necesidad de conocer la ruta para el intercambio de información con los OPLE, que tienen la obligación prevista en la legislación local de realizar el monitoreo de noticieros. A este respecto, la Secretaría Técnica informó al CRT que el INE llevó a cabo la celebración de Convenios Generales de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en los cuales se precisan las actividades que corresponderán a cada autoridad, así como los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de testigos de grabación.

A su vez, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora planteó formalmente ante el CRT su propuesta de metodología, convocatoria y catálogo para el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias para el proceso electoral local 2020-2021, respecto de la cual el CRT emitió opinión mediante el Acuerdo INE/ACRT/61/2020, aprobado en su sexta sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2020.

En la primera sesión ordinaria de 2021 (25 de enero) el CRT generó el compromiso de solicitar a su Secretaría Técnica un informe sobre cuáles OPLE estuvieron dispuestos a realizar el monitoreo de noticieros que cubrían los comicios locales, y cuáles no harían el monitoreo por carecer de posibilidades, recursos o disposición para hacerlo.

En cumplimiento a lo anterior, el 19 de febrero de 2021 la Secretaría Técnica del CRT circuló a sus integrantes el informe requerido, el cual presentó las siguientes conclusiones:

- De las 15 entidades con elección a gubernatura, ningún OPLE estuvo interesado en la propuesta técnico-económica de la UNAM.
- Sobre la propuesta de la Universidad Autónoma de Nuevo León, únicamente el OPLE de Michoacán tuvo interés.
- De las 15 entidades con elección a gubernatura, 11 realizaron monitoreo de noticieros:

## **II.3. Acceso a radio y televisión para periodo ordinario 2020-2021**

### **II.3.1. Catálogo nacional de emisoras y Catálogo de emisoras que transmiten en idiomas distintos al español y en lenguas indígenas**

Como se indicó en el apartado I.1 del presente Informe, el CRT emitió en su cuarta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 29 de septiembre, el Acuerdo INE/ACRT/14/2020, por el que aprobó el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura del proceso electoral federal 2020-2021, de los procesos electorales locales coincidentes, y también del periodo ordinario que iniciaría su vigencia a partir del 7 de junio de 2021, y actualizó también el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas.

Tal como se señaló en el apartado antes precisado, el Catálogo nacional de emisoras puede ser actualizado ante diversos supuestos, de lo cual se ha venido informando al CRT en cada una de las doce sesiones ordinarias celebradas en el lapso que cubre el presente Informe.

### **II.3.2. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión**

En el apartado I.2 del presente Informe se adelantó también que el CRT aprueba anualmente un conjunto de requisitos técnicos y procedimientos que deberán atender los diversos actores con derecho de acceso a tiempo en radio y televisión, para lograr una adecuada producción de sus materiales de audio y video que haga expedita su entrega a los concesionarios que deben transmitirlos.

Asimismo, aprueba la forma en que se entregarán y pondrán a disposición de los concesionarios las instrucciones precisas para la emisión de los materiales en los espacios correspondientes en la pauta, esto es, las órdenes de transmisión. Todo ello, con el fin de garantizar su correcta difusión.

Dichos requisitos técnicos y procedimientos aplicables al periodo ordinario vigente durante 2021 fueron aprobados mediante el Acuerdo INE/ACRT/13/2020, emitido en la cuarta sesión ordinaria del CRT, del 29 de septiembre de 2020.

### **II.3.3. Sorteos para determinar el orden de aparición y horarios de los mensajes de los partidos políticos en las pautas**

Conforme al artículo 10, numeral 4 del Reglamento, la base para establecer el orden sucesivo en que serán transmitidos los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de periodo ordinario será un sorteo entre ellos.

Teniendo en consideración el periodo que comprende el presente reporte, se informará a continuación sobre los sorteos realizados durante dicho lapso.

#### **a) Primer semestre de 2021**

El sorteo para el periodo ordinario del primer semestre de 2021 fue realizado en la sexta sesión ordinaria, del 25 de noviembre de 2020.

#### **b) Segundo semestre de 2021**

Para el periodo ordinario del segundo semestre de 2021, el sorteo tuvo lugar en la tercera sesión ordinaria, celebrada el 24 de marzo del año en curso.<sup>8</sup>

### **II.3.4. Aprobación de pautas**

Como en el caso de los sorteos, se da cuenta enseguida de las pautas de periodo ordinario aprobadas durante el lapso que comprende el presente Informe.

---

<sup>8</sup> Los resultados del sorteo están disponibles en el anexo 9 del presente Informe.

### a) Primer semestre de 2021

Dado que las pautas correspondientes al proceso electoral federal —etapas de precampaña, intercampaña y campaña electoral; periodo de reflexión, y jornada comicial— tuvieron vigencia del 23 de diciembre de 2020 al 6 de junio de 2021, el periodo ordinario relativo al primer semestre del año en curso transcurrió del 7 al 30 de junio.

En tal sentido, el pautado correspondiente fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria de 2021 del CRT, celebrada el 29 de abril, mediante el Acuerdo INE/ACRT/22/2021.

### b) Segundo semestre de 2021

Para el segundo semestre de 2021, el CRT aprobó el Acuerdo INE/ACRT/24/2021 en su quinta sesión ordinaria, celebrada el 27 de mayo del año que transcurre.

Como se anunció en el apartado II.1.3, inciso c) del presente Informe, a continuación se proporcionan datos numéricos que dan cuenta de la cantidad de promocionales pautados durante los procesos electorales federal y locales del ciclo 2020-2021 y los periodos ordinarios (no electorales) que tuvieron vigencia durante el lapso que cubre el presente informe:

<b>PROMOCIONALES PAUTADOS</b>			
<b>Periodo</b>	<b>Radio</b>	<b>TV</b>	<b>Total</b>
30-jul-22 dic (2 PO 2020)	2,740,079	1,538,050	4,278,129
07 jun-30 jun (1 PO 2021)	480,407	274,368	754,775
1 jul-03 sept (2 PO 2021)	1,301,792	743,521	2,045,313
PEF-PEL 2020-2021	30,652,944	22,374,384	53,027,328
Reposición (30 jul-22 dic 2020)	799	1,271	2,070
Reposición (07 jun-03 sept 2021)	2,792	478	3,270
<b>Total</b>	<b>35,178,813</b>	<b>24,932,072</b>	<b>60,110,885</b>

Por lo que hace a las órdenes de transmisión notificadas a los concesionarios de radio y televisión durante los procesos electorales federal y locales del ciclo 2020-2021 y los periodos ordinarios (no electorales) del periodo que se informa, se tienen las siguientes cifras:

<b>Entidad federativa</b>	<b>Órdenes de transmisión generadas, firmadas electrónicamente y puestas a disposición de los concesionarios</b>		<b>Total</b>
	<b>Radio</b>	<b>Televisión</b>	
<b>Periodo</b>	<b>RA</b>	<b>TV</b>	<b>Total</b>
30-jul-22 dic (2 PO 2020)	42,381	29,455	71,836
07 jun-30 jun (1 PO 2021)	8,452	5,854	14,306
1 jul-03 sept (2 PO 2021)	20,902	15,431	36,333
PEF-PEL 2020-2021	108,019	74,830	182,849

Reposición (30 jul-22 dic 2020)	42,381	29,455	71,836
Reposición (07 jun-03 sept 2021)	33	17	50
<b>Total</b>	<b>222,168</b>	<b>155,042</b>	<b>377,210</b>

### c) **Ámbito espacial de aplicación de las pautas**

Dado que los partidos políticos con registro local también gozan de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, sus promocionales deben incluirse en las pautas de la entidad federativa que corresponda, por lo que la cantidad de impactos a distribuir a cada partido variará en función del número de actores que cuenten con registro local en cada demarcación.

Al respecto, para el primer semestre de 2021, el CRT aprobó, en el Acuerdo INE/ACRT/22/2021, siete modelos de distribución del tiempo en radio y televisión: a) entidades donde no existen partidos políticos con registro local; b) en las que existe un partido político con registro local; c) donde existen 2 partidos políticos con registro local; d) en las que existen 3 partidos políticos con registro local; e) donde existen 4 partidos políticos con registro local; f) en las que existen 5 partidos políticos con registro local, y g) donde existen 13 partidos políticos con registro local.

Para el segundo semestre, el CRT aprobó mediante el diverso INE/ACRT/24/2021 los mismos siete modelos para la distribución de mensajes en el pautado a los partidos políticos con registro local.

Conforme a los acuerdos en comento, todos los partidos políticos con registro local accedieron en los periodos ordinarios de 2021 a los tiempos en radio y televisión en las emisoras y canales de sus respectivas entidades.<sup>9</sup>

### d) **Modificaciones al pautado**

Durante el lapso que abarca el presente Informe, el CRT modificó las pautas de periodo ordinario para el segundo semestre de 2020, aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/07/2020, ante hechos tales como el otorgamiento o la pérdida del registro de partidos políticos.

Para mejor referencia, en el anexo 11 del presente Informe se incluye una tabla esquemática de las modificaciones reseñadas y sus causas.

Las pautas que nos ocupan también sufrieron modificaciones ante la adopción de un nuevo esquema de distribución de horarios de transmisión de los promocionales, decidida por el CRT mediante el Acuerdo INE/ACRT/49/2020, aprobado en la décima primera sesión especial, del 13 de noviembre de 2020. Modificaciones que, sin embargo, fueron revocadas por el TEPJF, por lo cual la distribución de horarios en periodo ordinario para el segundo semestre de 2020 permaneció acorde a lo determinado por el Acuerdo INE/ACRT/07/2020.

Más adelante, en el apartado II.4.2, se dará cuenta de las particularidades que rodearon el caso de los horarios de distribución de los promocionales.

<sup>9</sup> Ver anexo 10 del presente Informe.

Las pautas aprobadas mediante el Acuerdo INE/ACRT/22/2021 no sufrieron modificación durante su vigencia, mientras que las del INE/ACRT/24/2021 tampoco han sido cambiadas a la fecha de rendir el presente Informe.

### **II.3.5. Verificación del cumplimiento de las pautas**

#### **a) Informes quincenales de monitoreo**

La LGIPE dispone en su artículo 184, numeral 7 que el INE debe verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, para lo cual, el monitoreo correspondiente se deberá realizar tanto en radiodifusión como en televisión restringida. Esta función, de acuerdo con los artículos 46, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 4, inciso g); y 57 del Reglamento, la lleva a cabo la DEPPP.

Ahora bien, atendiendo al contenido del numeral 2 del referido artículo 57 del Reglamento, la DEPPP informa al CRT sobre el monitoreo y las verificaciones efectuadas mediante reportes que, durante los periodos ordinarios, tienen una periodicidad quincenal. Estos reportes son enviados a quienes integran el CRT por correo electrónico, y quedan disponibles en la página de internet <http://monitoreortv.ine.mx>, dentro de los apartados correspondientes a cada una de las sesiones ordinarias del CRT; página de acceso público que tiene también el objetivo de potenciar el acceso de la ciudadanía a esta información.

#### **b) Informes de requerimientos**

Cuando la verificación de las señales de radio y televisión detecta probables omisiones a la transmisión del pauta aprobado por el CRT, el marco normativo faculta a que, en una primera etapa, las concesionarias puedan reprogramarlos voluntariamente, en tiempo aire distinto al que legalmente corresponde al Estado, esto es, el comercializable; de lo cual deben dar el aviso respectivo por medio de las juntas locales ejecutivas o directamente a la DEPPP.

En caso de detectarse que un concesionario omitió, presuntamente, la transmisión de la pauta ordenada y no la reprogramó de forma voluntaria, los referidos órganos ejecutivos, con la ayuda del Sistema Integral de Gestión de Requerimientos, formulan un requerimiento al concesionario, que da cuenta de la detección de la omisión, solicita la reprogramación y pide datos al respecto para acreditar si la omisión es justificable o no.

Los datos arrojados por el monitoreo, las reprogramaciones y los requerimientos son sistematizados por la DEPPP y presentados ante el Comité en cada sesión ordinaria —esto es, mensualmente— mediante los *Informes estatales de monitoreo y nacional de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión*, mismos que pueden ser consultados públicamente en la siguiente dirección electrónica: [Sesiones del Comité de Radio y Televisión 2021 - Instituto Nacional Electoral \(ine.mx\)](#), bajo el rubro “Sesión Ordinaria”.

### **II.3.6. Reposición de pautas**

Teniendo en consideración el periodo que cubre el presente Informe, se reporta que el CRT aprobó mediante el Acuerdo INE/ACRT/60/2020 emitido en su sexta sesión ordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2020, las pautas para reponer la transmisión de promocionales omitidos por diversos concesionarios de radio y televisión durante 2019 y 2020, atendiendo a las sentencias de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante, SRE-TEPJF) recaídas a los expedientes SRE-PSC-12/2020 y SRE-PSC-14/2020.

Lo anterior, al considerar que el dejar de difundir los promocionales que ordena la autoridad electoral afecta el derecho de la ciudadanía a recibir la información político-electoral contenida en la pauta, a la par de afectarse también la prerrogativa legal de los partidos políticos y autoridades electorales para difundir ese tipo de información.

En la siguiente sesión ordinaria, la segunda, del 24 de febrero de 2021, el CRT emitió el Acuerdo INE/ACRT/14/2021, mediante el cual aprobó una pauta de reposición derivada del incidente de cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente SRE-PSC-124/2017 dictada por la SRE-TEPJF.

Finalmente, el CRT emitió en su cuarta sesión ordinaria, del 29 de abril de 2021, el Acuerdo INE/ACRT/23/2021, mediante el cual aprobó pautas de reposición correspondientes a las omisiones en las transmisiones de diversos concesionarios durante 2019 y 2020, atendiendo a sendas sentencias de la SRE-TEPJF.<sup>10</sup>

### **II.3.7. Vistas por incumplimientos a las pautas**

Es atribución de la DEPPP dar vista a la Secretaría Ejecutiva, cuando detecta el presunto incumplimiento de los sujetos obligados a transmitir los mensajes de partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, así como en los casos en que tenga conocimiento de la posible adquisición de tiempos en radio y televisión con fines electorales, o de la difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad, para que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley.

En cuanto a la omisión en la transmisión de promocionales, los supuestos que se consideran para dar vista son (a) no desahogar requerimientos conforme a los plazos y condiciones previstas en la normativa, y (b) no llevar a cabo las reprogramaciones voluntarias o derivadas de requerimientos de información por parte del Instituto, no las cumplan o resulten improcedentes.

Para dar vista, la DEPPP valora, entre otros elementos, la cantidad de mensajes omitidos; el periodo y la etapa en que se actualice el incumplimiento; la sistematicidad de los incumplimientos; el incumplimiento reiterado en un porcentaje por debajo del 80%.

Respecto de la vista por transmisión excedente de promocionales, los supuestos que se consideran son: (a) no desahogar requerimientos, y (b) no justificar la difusión de promocionales excedentes. Los elementos de valoración para dar vista son similares a los que se consideran para el caso de omisiones.

<sup>10</sup> SRE-PSC-27/2020; SRE-PSC-30/2020; SRE-PSC-1/2021; SRE-PSC-24/2021; SRE-PSC-25/2021, y SRE-PSC-43/2018.

A este respecto, el CRT, en ejercicio de la atribución que le conceden la Ley y el Reglamento de conocer y aprobar los asuntos que en el ejercicio de la prerrogativa de acceso a la radio y a la televisión conciernan en forma directa a los partidos políticos, recibe informes periódicos sobre las vistas presentadas por la DEPPP a la Secretaría Ejecutiva. Adicionalmente, algunos de sus integrantes, al considerar los datos obtenidos por el monitoreo y la verificación del cumplimiento a las pautas, proponen a la DEPPP que analice y valore casos concretos para ejercer su facultad en esta materia, a fin de vigorizar el cumplimiento a la Ley por parte de los sujetos obligados, garantizando así la prerrogativa constitucional y los derechos políticos de la ciudadanía.

En tal sentido, la DEPPP ha venido informando al CRT en cada una de las sesiones ordinarias que celebra,<sup>11</sup> en torno a la presentación de vistas sobre diversos hechos que encuadraron en los supuestos anteriormente precisados, y cuyos méritos fueron valorados como suficientes para iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

## **II.4. Otras actividades sustantivas**

El empeño por dar plena vigencia al marco jurídico que garantiza la prerrogativa de los partidos políticos para acceder a la radio y la televisión ha sido una tendencia perceptible en la historia de este órgano colegiado. Es por tal razón que, durante el lapso que cubre el presente informe, las actividades desarrolladas no se limitaron a las líneas de acción de los planes de trabajo aprobados por el CG, sino que también respondieron a la identificación de áreas de oportunidad, a circunstancias inéditas, o bien, contribuyeron, desde su ámbito de atribuciones, a la consolidación de derechos reconocidos a nivel constitucional.

A continuación, se hace un recuento sucinto de dichas actividades, las cuales dan también cuenta de la forma en que ha venido madurando el modelo de comunicación político electoral en el ámbito de la administración del acceso a la radio y la televisión, con lo cual se concreta —en la continuidad del empeño antes referido— el logro de los resultados que en su momento se planteó el Legislador.

### **II.4.1. Reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral**

El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, con entrada en vigor el día 14 del mismo mes y año.

---

<sup>11</sup> Los datos están públicamente disponibles en la página web del INE, y accesibles mediante la siguiente liga: [Sesiones del Comité de Radio y Televisión 2021 - Instituto Nacional Electoral \(ine.mx\)](#). Al acceder a la documentación de cada sesión ordinaria, buscar el apartado 2 de cada orden del día denominado “seguimiento de acuerdos”.

Las reformas legales establecieron, entre otros aspectos, las consecuencias jurídicas aplicables cuando, en el uso de la prerrogativa de acceso a radio y televisión en materia electoral, se presuma o acredite violencia política contra las mujeres en razón de género, así como las correspondientes atribuciones de las autoridades para hacer valer tales consecuencias. Asimismo, impusieron nuevas obligaciones a los partidos políticos entre las que se destaca la de garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en dichos medios de comunicación.

En atención a lo anterior, el CRT determinó adecuar, en lo conducente, el texto del Reglamento, incluyendo previsiones tales como las referencias a las legislaciones en la materia; adicionar el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género; incorporar una nueva atribución de la DEPPP relacionada con la ejecución de las medidas cautelares y de reparación que se dicten en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; incorporar la obligación de los partidos políticos de garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado; e incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

Así las cosas, el 14 de agosto de 2020, en su octava sesión especial, el CRT aprobó someter a la consideración del Consejo General el proyecto correspondiente, mismo que fue aprobado por el órgano máximo de dirección del Instituto en sesión extraordinaria del 21 de agosto siguiente, por medio del Acuerdo identificado con la clave INE/CG198/2020.

#### **II.4.2. Horarios de transmisión de promocionales en periodo ordinario**

##### **a) Reducción de tiempos fiscales a disposición del INE**

Las pautas de periodo ordinario vigentes durante 2020 fueron aprobadas mediante los acuerdos INE/ACRT/27/2019 e INE/ACRT/07/2020.<sup>12</sup>

Como lo señala el artículo 5, numeral 1, fracción III, inciso m) del Reglamento, la pauta es un documento técnico en el que se distribuye el tiempo, convertido a número de mensajes, que corresponde a los sujetos de esta prerrogativa durante un periodo determinado. Por su parte, el artículo 7, numeral 1 del propio cuerpo normativo indica que los sujetos de la prerrogativa accederán a mensajes de radio y la televisión, “a través del tiempo que la Constitución otorga” como tal.

Dicho tiempo se conforma, entre otros, por el llamado “tiempo fiscal”, cuya base jurídica se encuentra en la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1968. Este ordenamiento grava servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del

<sup>12</sup> Amplia información en el Informe Anual de Actividades 2020 del Comité de Radio y Televisión, páginas 13 y siguientes.

dominio directo de la nación, tales como las de radio y televisión comercial radiodifundida. Desde el momento de la expedición de esa Ley, el impuesto ha venido siendo pagado en especie —esto es, con tiempo aire— merced a autorizaciones de diversos titulares del Poder Ejecutivo Federal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para recibirlo bajo tal modalidad.

La más reciente de tales autorizaciones tuvo lugar el 23 de abril de 2020, cuando se publicó en el DOF el Decreto correspondiente del titular del Poder Ejecutivo Federal, con efectos a partir del 15 de mayo de 2020; disposición que abrogó su similar publicada en el mismo medio de difusión oficial el 10 de octubre de 2002.

Esta nueva autorización implicó la reducción del pago en especie en beneficio de los concesionarios comerciales de radio y televisión, lo que inevitablemente incidió en el tiempo que administra el INE durante los periodos ordinarios, actualizándose así lo previsto por el artículo 36, numeral 1, inciso e), del Reglamento, esto es, la modificación de las pautas aprobadas por el CRT ante situaciones supervenientes de caso fortuito o fuerza mayor.

En tal contexto, el CRT discutió y aprobó un proyecto de Acuerdo del CG —el cual, al aprobarlo posteriormente, le asignó la clave INE/CG90/2020—<sup>13</sup> que modificó el pautaado aplicable durante el primer semestre, disminuyendo la cantidad de promocionales y distribuyéndolos a lo largo del día mediante la eliminación de uno por cada una de las tres franjas horarias en radio, y de dos en televisión: uno en la franja matutina y uno en la franja nocturna, en el horario de menor rating.

Para el segundo semestre de 2020, al permanecer el mismo estado de cosas, el CRT aprobó en su cuarta sesión especial, del 1 de junio, el Acuerdo INE/ACRT/07/2020, el cual determinó que la pauta ordinaria para concesionarios de radio y televisión comercial se mantuviera conforme a los criterios del Acuerdo INE/CG90/2020.

El CRT emitió posteriormente dos acuerdos —el INE/ACRT/09/2020 y el INE/ACRT/10/2020— que modificaron el pautaado aprobado mediante el INE/ACRT/07/2020.

## **b) Horarios de transmisión del pautaado**

En el Acuerdo INE/ACRT/07/2020, el CRT determinó realizar reuniones de trabajo para construir una propuesta de horarios de transmisión más idónea, de cara a la nueva situación, tomando como base los índices de audiencia que utilizaría la DEPPP para el catálogo de programas que difunden noticias. En cumplimiento a ello, se realizaron reuniones de trabajo los días 5 de junio; 15 y 25 de septiembre; 13, 16, y 23 de octubre de 2020.

En tales reuniones se deliberó, principalmente, sobre la propuesta formulada por los partidos políticos nacionales para lograr una nueva definición de horarios específicos en los que se transmitiría cada

<sup>13</sup> A partir de este Acuerdo, la aprobación de pautas ha sido con reservas, en virtud de la controversia constitucional promovida el 7 de mayo de 2020 por el INE ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Decreto del Ejecutivo federal.

promocional dentro de la pauta de radio y televisión comerciales, basada, esencialmente, en usar los de mayor audiencia dentro de las franjas horarias.

Paralelamente a las reuniones de trabajo, el CRT aprobó dos acuerdos más —el INE/ACRT/12/2020 y el INE/ACRT/15/2020— que modificaron el pautado de periodo ordinario durante el segundo semestre de 2020 regulado por los diversos INE/ACRT/07/2020, INE/ACRT/09/2020 e INE/ACRT/10/2020.

Como resultado de lo deliberado en las reuniones de trabajo, el CRT aprobó en la quinta sesión ordinaria, del 26 de octubre de 2020, el Acuerdo INE/ACRT/25/2020, por el que se determinaron los horarios de transmisión de los promocionales de los partidos políticos para el período ordinario. En el Acuerdo se instruyó a la DEPPP a elaborar nuevas pautas de periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de 2020, con los horarios de transmisión aprobados.

En cumplimiento a lo anterior, se discutió el proyecto de Acuerdo para modificar los ya mencionados INE/ACRT/12/2020 e INE/ACRT/15/2020, mismo que fue aprobado en la décima primera sesión especial, celebrada el 13 de noviembre de 2020, recayéndole la clave INE/ACRT/49/2020.

Este Acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del TEPJF, mediante recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-123/2020 y SUP-RAP-124/2020, acumulados, respecto del cual, por sentencia del 9 de diciembre de 2020, resolvió revocar tanto el Acuerdo INE/ACRT/25/2020, como el INE/ACRT/49/2020 en la parte relativa al nuevo criterio de distribución de horarios en la pauta, por considerar que “es el Consejo General quien, en dado caso, podría modificar y/o actualizar el modelo general de distribución de horarios de promocionales, tanto de partidos políticos como de autoridades electorales, si así lo estimase necesario”.

En consecuencia —precisó el fallo en cuestión— la referida distribución de horarios de transmisión de los promocionales de los partidos políticos en periodo ordinario para el segundo semestre del presente año debería regirse por lo acordado en el Acuerdo INE/ACRT/07/2020 que, a su vez, retomó el criterio del diverso INE/CG90/2020, como ya fue apuntado.

Aunado a lo anterior, el órgano jurisdiccional vinculó al CRT y a la DEPPP para realizar todas las acciones necesarias para que la transmisión de la pauta ordinaria para el resto del segundo semestre de dos mil veinte se hiciera de conformidad con el Acuerdo INE/ACRT/07/2020.

En acatamiento al fallo que nos ocupa, en sesión extraordinaria del 21 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG692/2020, por medio del cual —considerando la puntualización judicial de que a éste le corresponde modificar y/o actualizar el modelo general de distribución de horarios de promocionales, si así lo estima necesario— adoptó el criterio tomado de manera primigenia por el CRT en el Acuerdo INE/ACRT/25/2020, lo cual generó como consecuencia que las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convalidasen en cuanto a los

horarios de transmisión, abandonando así el criterio con el que fue construido el diverso INE/ACRT/07/2020.

El Acuerdo INE/CG692/2020 fue impugnado ante el TEPJF, el cual resolvió revocarlo de plano, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-142/2020 y acumulados, de fecha 13 de enero de 2021.

#### **II.4.3. Lineamientos para la reprogramación de omisiones al pautado**

Como lo reportó el Informe Anual 2020 del CRT,<sup>14</sup> la contingencia sanitaria declarada en marzo de ese año generó una serie de acontecimientos que impidieron la conclusión de la reforma reglamentaria integral con la anticipación suficiente para poder aplicarla en el proceso electoral 2020-2021, tal y como se había proyectado en el respectivo Plan de Trabajo.

Una de las reformas a implementar consiste en que las emisoras de radio y televisión que incumplan la pauta y puedan acreditar que esto no es atribuible a ellos, tengan alguna alternativa de reprogramación que no derive en el inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

No obstante, con independencia de los trabajos de reforma, la DEPPP preparó una propuesta de Lineamientos que desarrollaran tal modelo, con el fin de estimular la reprogramación de mensajes en la misma etapa —periodo ordinario o electoral— que redundara en la efectiva transmisión del total de impactos que corresponden a los partidos políticos y candidaturas independientes conforme a los pautados correspondientes.

Al efecto, la DEPPP presentó la propuesta en la primera sesión ordinaria de 2021 del CRT, celebrada el 25 de enero. El 28 de enero siguiente, el CRT realizó una reunión de trabajo para analizarla, formulando observaciones y planteando modificaciones para enriquecer el documento, mismo que fue presentado ya como anteproyecto de Acuerdo del CG en la tercera sesión especial del propio colegiado, celebrada el 5 de febrero. El procedimiento que nos ocupa fue concluido mediante la aprobación de los Lineamientos por parte del órgano superior de dirección del Instituto en su sesión extraordinaria celebrada el 15 de febrero de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG99/2021.

#### **II.4.4. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales**

El CRT supervisa continuamente desarrollo de los procesos que forman parte del Sistema de Administración del Tiempo del Estado, con el objetivo de optimizar sus funcionalidades y hacer más eficiente el ejercicio de la prerrogativa de los partidos políticos. Uno de ellos es el de entrega y recepción electrónica de materiales y órdenes de transmisión, mediante el cual se determina la forma en que los concesionarios habrán de colocar cada una de las versiones de los promocionales de los partidos y candidaturas en los horarios y fechas que el pautado asigna a cada uno de ellos.

---

<sup>14</sup> Páginas 35 y 36.

Durante el periodo que cubre el presente informe, el CRT impulsó soluciones técnicas que permitieran agilizar la fase de dictamen técnico de los materiales de radio y televisión —esto es, el control de calidad requerida conforme a los parámetros establecidos en el Acuerdo referido en los apartados II.1.2 y II.3.2— e incrementar, en la medida de lo posible, la tasa de éxito de la primera revisión de los materiales.

Para el logro de lo anterior, se implementó una funcionalidad permanente de predictamen técnico, disponible las 24 horas del día y de uso voluntario, que analiza y califica técnicamente 17 parámetros de los 29 que regularmente se revisan cuando los partidos políticos ingresan algún material al Sistema de recepción de materiales, de manera que en un promedio máximo de ocho minutos puedan conocer el resultado para entonces proceder a su corrección técnica.

La presentación de la funcionalidad ante el CRT tuvo lugar en la cuarta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 29 de septiembre. Como resultado de dicha presentación, se determinó realizar reuniones de capacitación con las representaciones de los partidos políticos ante el CRT, a fin de ahondar en el funcionamiento del sistema.

Durante octubre de 2020 la DEPPP liberó ambientes de prueba de la funcionalidad y capacitó a los ocho partidos políticos nacionales con registro en ese momento. En noviembre capacitó a los partidos que recibieron su registro con posterioridad. En la sexta sesión ordinaria, del 25 de noviembre de 2020, se generó el compromiso de realizar una reunión de trabajo para analizar las propuestas de los partidos políticos sobre el ajuste a la funcionalidad.

En la propia sexta sesión ordinaria, la DEPPP presentó ante el CRT su análisis preliminar para construir la solución de ajuste a la funcionalidad, mientras que la reunión de trabajo tuvo lugar el 23 de diciembre siguiente. Posteriormente, previo análisis de su funcionamiento durante la fase preliminar de implementación, y de su impacto en la articulación de todo el sistema, inició su operación en tiempo y situaciones reales, durante la etapa de precampañas del proceso electoral federal 2020-2021.

En dicha sesión ordinaria surgió un tema adicional: que se realizara un ajuste a la funcionalidad para que los partidos pudieran compartir el acceso a ella con sus casas productoras, y que éstas puedan ingresar directamente los materiales a predictamen técnico.

Al respecto, y en atención al compromiso generado, la atención al mismo quedó disponible para su uso a partir del mes de febrero de 2021. La DEPPP hizo del conocimiento de las Representaciones de los partidos políticos ante el CRT los beneficios de la funcionalidad, así como las correspondientes guías de uso.

#### **II.4.5. Sistema de Mapas de Cobertura Digital (SIMA)**

Otra de las actividades relevantes que desahogó el CRT durante el periodo que comprende el presente Informe es el relativo a la conformación del Sistema de Mapas de Cobertura Digital. Como lo disponen

la Ley y el Reglamento, estos mapas muestran gráficamente la cobertura efectiva de la señal de cada estación de radio y canal de televisión, así como datos relativos a la población, sus localidades, y la geografía electoral del área correspondiente.

Es decir, los mapas de cobertura no solo implican la representación gráfica de una demarcación territorial, sino que incorporan elementos adicionales que, en este caso, consisten en múltiples variables para obtener una imagen clara del ámbito en el que se difunde toda señal de radio o televisión y la población que ésta alcanza. En tal sentido, el CRT generó el compromiso de elaborar un sistema que pudiera identificar en lo individual los distintos elementos o variables mencionadas, con la finalidad de potenciar su utilidad.

Al respecto, en la quinta sesión ordinaria de 2020, celebrada el 26 de octubre, se presentó, por parte de la DEPPP, el Sistema de mérito, que consiste en mostrar de manera digitalizada los mapas que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) entrega al INE. El Sistema fue desarrollado con tecnología de explotación de datos y se liberó con la versión 1.

Lo anterior permite consultar en línea los mapas de cobertura, obtener estadísticas adicionales a las que se mostraban en los archivos PDF que se generaban anteriormente, sin impedir la posibilidad de continuar descargando estos archivos y estadísticas, mantener un histórico de los mapas y de las consultas, así como, al tener la información ya digitalizada y en una base de datos, realizar análisis comparativos.

El Sistema de Mapas de Cobertura Digital es de acceso público desde el portal del Instituto Nacional Electoral, <http://www.ine.mx/>, dentro del apartado denominado “Actores Políticos”, subapartado “Administración de Tiempos del Estado”.

En la sexta sesión ordinaria, del 25 de noviembre, se generó el compromiso de realizar una reunión de trabajo para conocer más a fondo el funcionamiento del Sistema, por parte de las representaciones de los partidos políticos. Dicha reunión tuvo lugar el 23 de diciembre de 2020.

#### **II.4.6. Nueva versión del Portal de Promocionales de Radio y Televisión**

En la séptima sesión ordinaria de 2020, celebrada el 21 de diciembre, se realizó la presentación, por parte de la DEPPP, de la nueva versión del Portal de Promocionales de Radio y Televisión (PortalRT), la cual surgió de recomendaciones que las representaciones de los partidos políticos formularon al respecto, tales como mejorar los tiempos de respuesta, permitir descargas simultáneas, concentrar en un solo sitio los promocionales actuales e históricos, renovar el diseño y la usabilidad.

El Portal muestra a la ciudadanía en general los promocionales (*spots*) ordenados para su transmisión por parte de los actores políticos y que recaba recomendaciones por parte de los diferentes integrantes del propio CRT.

Entre los beneficios del PortalRT se encuentra su interfaz responsiva, esto es, la información mostrada se ajusta al tamaño y orientación de la pantalla del dispositivo utilizado (celular, laptop, PC, tableta); la reducción en los tiempos de respuesta de las acciones realizadas por el usuario, así como la descarga simultánea de los materiales; se identifica mediante divisiones el periodo ordinario, procesos electorales o pauta de reposición para distinguir los materiales ordenados en estas etapas; se mantiene la misma URL vigente ([PortalRT \(ine.mx\)](http://PortalRT(ine.mx))); se integra en su totalidad la publicación de materiales en un sólo portal de promocionales de radio y televisión, incluyendo información histórica a partir de 2017, y el apartado histórico se actualizará automáticamente al día siguiente de finalizar un periodo ordinario o proceso electoral.

#### **II.4.7. Atención a consultas**

El 24 de febrero de 2021, el representante propietario del Partido Fuerza por México ante el CG solicitó incorporar al orden del día de la Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, un proyecto de Acuerdo para solicitar a los partidos políticos nacionales que durante el período de las campañas electorales a diputaciones federales del proceso electoral 2020-2021, recomendaran a los ciudadanos el uso de medidas de seguridad con motivo de la pandemia provocada por el covid-19.

Sometido a consideración del CG el proyecto, éste determinó en la propia sesión, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG154/2021, no aprobarlo, sino remitido al CRT para que las propuestas atinentes fueran valoradas en términos de su viabilidad jurídica para solicitar a los partidos políticos que recomendaran a los ciudadanos el uso de las referidas medidas de seguridad.

En cumplimiento a lo resuelto por el CG, el CRT conoció el proyecto formulado por la representación del partido Fuerza por México en su tercera sesión ordinaria, celebrada el 24 de marzo de 2021, emitiendo al respecto el Acuerdo INE/ACRT/19/2021, en el cual resolvió que, atendiendo a la normativa que rige el contenido de los promocionales en radio y televisión como prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, debe garantizarles ésta bajo cualquier circunstancia, lo que supone que no puede imponerles la producción de un contenido en particular.

Adicionalmente, indicó el Acuerdo, el CRT debe permitir que, en el ejercicio de la libertad de expresión, cada partido político o candidatura independiente determine el contenido de los promocionales, por lo que no resulta viable jurídicamente que les ordene que en el uso de su prerrogativa en radio y televisión recomienden a la ciudadanía la promoción de medidas sanitarias. Finalmente, tras un análisis adicional de la normativa aplicable, advirtió carecer de atribución alguna para recomendar a los partidos políticos nacionales que promovieran las medidas de las autoridades sanitarias federales.

#### **II.4.8. Cesión de tiempo con motivo de la contingencia sanitaria por covid-19**

##### **a) Cesión para permitir la difusión de contenidos audiovisuales educativos**

El 3 de agosto de 2020 se celebró el Convenio general de concertación en materia de distribución, difusión y transmisión de contenidos audiovisuales educativos “Regreso a Clases, Aprende en Casa II”, entre la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (en adelante, RTC), el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, Grupo Televisa, Televisión Azteca, Multimedia y Grupo Imagen.

El 4 de agosto siguiente, RTC solicitó al CG exentar, exclusivamente a las frecuencias y canales multiprogramadas objeto del referido Convenio y únicamente durante la vigencia de éste, la transmisión de los materiales correspondientes a las prerrogativas del INE y de los partidos políticos, respecto a los tiempos que les corresponde en radio y televisión, para, en su lugar, transmitir de forma continua e ininterrumpida los contenidos audiovisuales educativos de “Regreso a clases”.

Paralelamente, diversos partidos políticos nacionales notificaron al CG su intención de renunciar al ejercicio de su prerrogativa de acceso a radio y televisión en los canales de televisión que difundieran los contenidos audiovisuales educativos arriba indicados, durante el tiempo que éstos estuvieran al aire.

Al respecto, mediante Acuerdo INE/CG191/2020 emitido en sesión extraordinaria del 7 de agosto de 2020, el CG resolvió que, de manera temporal y excepcional, los tiempos en radio y televisión que el INE administra en los canales multiprogramados de televisión, que implementaran la modalidad de sesiones escolares, se destinaran a la difusión de dichos contenidos educativos.

Conforme a lo determinado por el Acuerdo, la cesión del tiempo incidió en las pautas de periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de 2020, primer semestre de 2021 y parte del segundo semestre de 2021, para todo el país, y en las relativas a los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo entre el 16 de agosto y el 18 de octubre de 2020, exclusivamente en los canales multiprogramados destinados a cubrir las sesiones escolares.

Concluido el ciclo escolar 2020-2021 —lo cual significó el inicio del periodo vacacional de verano para los y las alumnas destinatarias del Programa “Aprende en Casa”—, visto que el INE había pasado a administrar únicamente el 12.5% del tiempo total en radio y televisión al haber concluido el proceso electoral federal 2020-2021, y dada la necesidad de impulsar la difusión de la consulta popular que tuvo verificativo el 1 de agosto de 2021, el CRT aprobó en su sexta sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2021 un proyecto de Acuerdo del CG para concluir la cesión temporal del Acuerdo INE/CG191/2020. Este proyecto fue aprobado por el órgano máximo de dirección en sesión ordinaria del 30 de junio siguiente, mediante el Acuerdo INE/CG622/2021.

Este Acuerdo dispuso ordenar a todos los concesionarios de radio y televisión a que, a partir del 12 de julio 2021, transmitieran los promocionales descritos en las órdenes de transmisión y las pautas notificadas por este Instituto en todas sus señales y canales multiprogramados. Asimismo, instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la DEPPP mantenga comunicación permanente con la Secretaría de Educación Pública o cualquier otra autoridad que estime pertinente, con la finalidad de valorar, acorde con las condiciones sanitarias, si los tiempos del Estado en radio y televisión administrados por el INE durante el periodo ordinario, se requieren para continuar con las transmisiones del programa Aprende en Casa, en cualquiera de sus versiones.

De ser el caso, estableció el Acuerdo INE/CG622/2021, la DEPPP lo haría del conocimiento de los partidos políticos nacionales y locales, a efecto de que estos manifiesten si es su voluntad renunciar al aprovechamiento de su prerrogativa constitucional, únicamente en los canales multiprogramados autorizados por el IFT y los que por libertad programática determinen transmitir las sesiones escolares y, en consecuencia, poner a disposición del INE dichos tiempos. Una vez hecho lo anterior, el CG estará en condiciones de acordar lo procedente respecto a la administración de los tiempos en radio y televisión para la difusión de contenidos educativos.

Al respecto la DEPPP llevó a cabo dos reuniones de trabajo con la SEP los días 19 y 27 de julio de 2021. En la primera se acordó programar una reunión de trabajo entre el INE, RTC, la SEP y el Sistema Público de Radiodifusión (SPR) para sincronizar, en la medida de lo posible, los cortes en espacios de receso con los promocionales, así como llevar a cabo una reunión con los integrantes del Comité de Radio y Televisión y la asistencia de las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales, a fin de conocer las necesidades del regreso a clases el próximo 30 de agosto, en cuanto a la transmisión en radio y televisión de los contenidos educativos, a través del programa “Aprende en casa”. La segunda se llevó a cabo con el objetivo de conocer el impacto de la aprobación del Acuerdo INE/CG622/2021 en cuanto a los concesionarios que dejaron de transmitir Aprende en Casa y la dificultad que supuso para el SPR continuar con la transmisión. Asimismo, conocer lo previsto para el inicio del ciclo escolar 2021-2022. De dicha reunión se destaca que el convenio que se tenía firmado con cuatro concesionarios –Televisa, Azteca, Imagen y Multimedia- concluyó el nueve de julio de dos mil veintiuno, de tal forma que cuando inició la transmisión de la pauta del INE, estos concesionarios ya no estaban transmitiendo el programa “Aprende en casa”, por lo que en comparación con el inicio de la transmisión de 50 concesionarios para un total de 354 emisoras que transmitían Aprende en Casa, se pasó a 15 concesionarios para un total de 74 estaciones.

Posteriormente, el 16 de agosto de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo entre los integrantes del Comité de Radio y Televisión, con invitados de la Secretaría de Educación Pública y Partidos Políticos Locales en la que la Subsecretaria de Educación Básica, Mtra. Martha Velda Hernández Moreno, manifestó a los partidos políticos nacionales y locales, sobre la importancia de contar con su colaboración para continuar con la transmisión del programa aprende en casa como modalidad alterna para brindar la educación básica a la niñez y adolescentes de nuestro país. Sobre el particular, se señaló que se remitirían oficios a los institutos políticos con registro nacional y local a fin de que emitieran un pronunciamiento sobre la cesión de su prerrogativa en radio y televisión para el inicio del ciclo escolar 2021-2022 previsto para el 30 de agosto de 2021.

Al momento de rendir el presente Informe, esta situación permanece sin cambios.

#### **b) Cesión requerida por la Presidencia de la República**

El 18 de diciembre de 2020, la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República solicitó al INE poner a su disposición los tiempos en radio y televisión que éste administra, para la difusión de campañas para la atención de la situación de emergencia sanitaria con motivo de la pandemia de covid-19, y solicitó requerir a los partidos políticos su renuncia a la prerrogativa para atender el fin manifestado.

El 4 de enero de 2021, el CG del Instituto determinó, mediante Acuerdo INE/CG02/2021, que no había lugar a atender la solicitud de referencia en los términos planteados, exhortando al Poder Ejecutivo federal para que la solicitud se realizara a través de su Secretaría de Gobernación o unidad facultada para ello.

No obstante, en la misma fecha el CG emitió el Acuerdo INE/ACRT/03/2021, mediante el cual consideró oportuno, respecto a la porción del tiempo de la prerrogativa de los partidos políticos, retomar el mecanismo aprobado en el diverso INE/CG434/2017<sup>15</sup> para que los partidos nacionales o locales que así lo determinaran, pudieran renunciar a su prerrogativa.

Posteriormente, y derivado de una solicitud realizada por los representantes de los partidos políticos ante el CRT en la segunda sesión especial del 20 de enero de 2021, se generó el compromiso de brindar un informe sobre la cesión de derechos establecida por el Acuerdo INE/CG03/2021. Este Informe fue presentado en la primera sesión ordinaria del CRT, celebrada el 25 de enero siguiente.

En dicho Informe se precisó que ningún partido político había remitido a la DEPPP manifestación alguna sobre la renuncia a su prerrogativa para la difusión de campañas para atender la situación de emergencia sanitaria, razón por la cual no se había iniciado la coordinación con la Secretaría de Gobernación, a efecto de solicitar promocionales que atendieran dicho fin.

#### **II.4.9. Acceso igualitario de hombres y mujeres a la pauta de promocionales en radio y televisión**

En sesión ordinaria del 28 de octubre de 2020, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020, mediante el cual emitió los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

En el artículo 14, fracción XV de los Lineamientos se establece que los partidos políticos y las coaliciones deberán implementar las siguientes acciones y medidas:

- Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión;
- En los promocionales pautados de candidaturas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no podrá ser menor al 40% del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de candidaturas para dicho cargo.
- El mismo criterio deberá observarse en los promocionales correspondientes a candidaturas para ayuntamientos o alcaldías.

<sup>15</sup> Más información en el Informe Anual de Actividades 2017 del Comité de Radio y Televisión, páginas 28 y 29.

El 29 de abril de 2021 en la cuarta sesión ordinaria del CRT se presentó el Procedimiento para evaluar el cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en la pauta de promocionales en radio y televisión de candidaturas al poder legislativo federal durante las campañas establecido en el Acuerdo INE/CG517/2020, así como el primer Informe de cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en pauta de radio y televisión en campañas. PEF 2020-2021 sobre el periodo comprendido del 4 al 21 de abril del 2021.

Durante la discusión, se plantearon algunas observaciones respecto a la metodología del Procedimiento, en particular sobre la valoración de los materiales genéricos, por lo que a petición de los partidos políticos se acordó llevar a cabo una reunión de trabajo, la cual tuvo lugar el 3 de mayo de 2021. En ésta participaron consejeras y consejeros electorales integrantes tanto del CRT como de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

En la reunión se acordó que los materiales genéricos se excluirían del análisis de cumplimiento sobre la asignación por género; que aquellos en los que se llama al voto por candidatas y candidatos a diputaciones federales se considerarían como materiales colectivos asignados por género de acceso igualitario (Varias candidaturas, mixto); y que el uso de lenguaje no incluyente sería clasificado como destinado a candidaturas de hombres.

El 11 de mayo de 2021, en la octava sesión especial, se puso a su consideración del CRT el primer informe preliminar de cumplimiento —del 4 de abril al 1 de mayo de 2021— utilizando la metodología descrita en el apartado IV. El informe fue recibido por el Consejo General en la sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2021.

En cumplimiento al compromiso adquirido en la octava sesión especial del CRT, la DEPPP adelantó la entrega del segundo informe al jueves 13 de mayo —cubriendo el periodo del 4 de abril al 12 de mayo— y se enviaron reportes semanales de avance los días 20 y 27 de mayo con la finalidad de que los PPN pudieran tomar en consideración su nivel de cumplimiento en las estrategias de transmisión ingresadas al día siguiente.

Finalmente, en la sexta sesión ordinaria del CRT, celebrada el 24 de junio de 2021, la DEPPP presentó el Informe final de cumplimiento de los partidos políticos nacionales relativo al acceso igualitario en pauta de radio y televisión conforme a lo establecido en el acuerdo INE/CG517/2020 en el PEF 2020-2021. Una de las conclusiones de este ejercicio, según quedó asentado en la sesión del CRT, consistió en elaborar una metodología específica para el próximo proceso electoral federal y los procesos electorales locales concurrentes, que tendrán lugar en 2024, en que se incorporarán al análisis las candidaturas a la Presidencia y al Senado de la República.

Entre los principales resultados del informe destaca que solo uno de los diez partidos políticos nacionales incumplió con la asignación de al menos el 40% de los espacios en radio y televisión a la promoción de las candidatas a diputadas federales. Del 4 de abril al 2 de junio de 2021, los diez PPN tuvieron en conjunto casi 10.5 millones de impactos pautados en radio y televisión en el ámbito federal, de los cuales, el 45% correspondieron a promocionales genéricos y no fueron objeto de valoración. Del 55% analizado (5.7 millones de impactos) se observó la siguiente distribución para el periodo de campañas:

PPN	IMPACTOS MUJERES	IMPACTOS HOMBRES
PAN	44.5%	55.5%
PRI	49.1%	50.9%
PRD	50.0%	50.0%
PT	44.9%	55.1%
PVEM	78.8%	21.2%
MC	49.4%	50.6%
MORENA	56.4%	43.6%
PES	22.4%	77.6%
RSP	100%	0%
FXM	100%	0%
<b>TOTAL</b>	<b>51.7%</b>	<b>48.3%</b>

Cabe destacar el compromiso de todos los PPN en el cumplimiento del mandato establecido en los Lineamientos, el cual es patente al comparar la asignación por géneros del primer informe (4 de abril al 1 de mayo) —donde la asignación de espacios a candidatas alcanzó apenas el 36.5%— mientras que al final del periodo ascendió a 51.7%: es decir, un aumento del 40%.

Este informe, que está accesible públicamente en la página de internet del INE,<sup>16</sup> fue hecho del conocimiento del CG en su sesión ordinaria del 30 de junio siguiente.

#### II.4.10. Estrategia de comunicación ciudadana

En su Plan de Trabajo Anual para 2021, el CRT anunció el diseño de una estrategia de comunicación integral, en conjunto con la CNCS, mediante el uso de un lenguaje ciudadano, a fin de proporcionar información para que la ciudadanía conozca el trabajo y la trascendencia de lo discutido y aprobado por este órgano colegiado.

Esta estrategia abarcará —previó el CRT en su Plan de Trabajo— tanto la comunicación externa mediante redes sociales con el uso de herramientas como infografías, video animados, entrevistas y cápsulas informativas, como la comunicación interna a través de los medios existentes para que las personas que trabajan en el Instituto también conozcan del trabajo desarrollado en esta instancia.

Atendiendo a lo anterior, la DEPPP presentó ante el CRT en su segunda sesión ordinaria, celebrada el 24 de febrero, la Estrategia de comunicación ciudadana 2021 para difundir y socializar —bajo la premisa del lenguaje claro— hitos, información, procesos y la amplia gama de decisiones adoptadas por el CRT, buscando que dicha información le permita a la ciudadanía aquilatar su relevancia e incidencia en los distintos momentos del proceso electoral y del periodo ordinario y, así, abonar a la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza.

En cuanto a la comunicación interna, se han generado diversas publicaciones en medios internos del INE, como por ejemplo, en la revista multimedia SOMOS INE. En ésta, se publicó una cápsula que

<sup>16</sup> Ver <https://ine.mx/6a-sesion-ordinaria-del-comite-de-radio-y-television-24-de-junio-de-2021/>, punto 5.

explica en qué consisten los tiempos oficiales con fines electorales y otra que explica los alcances de los Lineamientos de reprogramación abordados en el apartado II.4.3, del presente Informe.<sup>17</sup>

Por su parte, para informar a la ciudadanía se han publicado en las redes sociales institucionales infografías sobre los tiempos en radio y TV con fines electorales; la naturaleza e integración del CRT; la metodología mediante la cual se verifica el acceso equitativo de hombres y mujeres a spots de radio y televisión; la prohibición de compra de espacios en radio y TV; el reparto de los tiempos oficiales, y los resultados finales del monitoreo de noticiarios durante las campañas electorales 2020-2021. De igual forma, se publicó un video que explica el proceso mediante el cual el INE verifica el cumplimiento de la pauta ordenada por parte de los concesionarios de radio y televisión.

---

<sup>17</sup>De igual forma, con base en un guion elaborado por la DEPP, la CNCS realizó un video animado para explicar a los concesionarios de radio y televisión el procedimiento para acceder a estos Lineamientos de reprogramación.

Productos de comunicación difundidos					
	Impresiones <sup>18</sup>	Me gusta	RT	Respuestas	
	597,485	1,134	516	346	
	Impresiones	Me gusta	Compartir	Comentarios	Alcance <sup>19</sup>
	552,593	3,211	777	510	535,067
	Impresiones	Me gusta	Compartir	Comentarios	Alcance
	4,452	66	1	1	4,122
<b>TOTAL</b>	<b>1,154,530</b>	<b>4,411</b>	<b>1,294</b>	<b>857</b>	<b>539,189</b>

Como se aprecia en la tabla, durante los primeros seis meses de instrumentación de la estrategia hemos alcanzado más de un millón de impresiones a través de redes sociales, es decir, la audiencia que visualizó en su línea de tiempo el contenido del CRT.

## II.5. Actividad jurisdiccional

Durante el periodo que comprende el presente informe se aprobaron 83 acuerdos del Comité de Radio y Televisión y seis anteproyectos de acuerdo del Consejo General, en total, 89 instrumentos. De este universo, 83 no fueron impugnados por lo que quedaron firmes y seis fueron impugnados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: un recurso en contra de un acuerdo aprobado por el Consejo General y cinco juicios relativos a diversos acuerdos aprobados por el Comité de Radio y Televisión.

	Acuerdos emitidos	Acuerdos firmes por no haber sido impugnados	Acuerdos impugnados
Acuerdos de CRT	83	78	5
Anteproyectos de Acuerdo del CG	6	5	1
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>83 (93.25%)</b>	<b>6 (6.75%)</b>

<sup>18</sup> Una impresión se refiere a que el contenido del producto fue desplegado en la sección de noticias (newsfeed o timeline) de las cuentas en redes sociales; sin embargo, el espectador no necesariamente interactúa con la publicación. Consultado en: <https://sproutsocial.com/insights/alcance-versus-impresiones/>.

<sup>19</sup> El alcance se refiere a la expansión del contenido del producto a través de las plataformas de redes sociales: es el número de personas o cuentas únicas que ven el contenido. En ese sentido, el alcance es la medida de la audiencia efectiva, es decir, quienes abrieron la publicación. Consultado en: <https://sproutsocial.com/insights/alcance-versus-impresiones/>.

Los acuerdos del Comité de Radio y Televisión y Acuerdos del Consejo General impugnados fueron los siguientes:

<b>Tema/Acuerdo impugnado</b>	
Horarios de transmisión de promocionales para periodo ordinario	INE/ACRT/25/2020
Modificación de la pauta	INE/ACRT/49/2020
Generación de señales con la inserción de la pauta federal	INE/ACRT/13/2021
Reposición de pautas	INE/ACRT/23/2021
Distribución de pautas	INE/ACRT/24/2021
Lineamientos de reprogramación	INE/CG99/2021

Sobre las impugnaciones, la Sala Superior confirmó en dos casos las decisiones del Instituto, mientras que ordenó la revocación de cuatro acuerdos del Comité de Radio y Televisión.

	<b>Acuerdos impugnados</b>	<b>Confirmados</b>	<b>Revocados</b>
Acuerdos de CRT	5	1	4
Anteproyectos de Acuerdo del CG	1	1	0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>2 (33.33%)</b>	<b>4 (66.67%)</b>

#### **Acuerdos confirmados:**

##### **INE/ACRT/24/2021**

El expediente SUP-RAP-150/2021 **confirmó** el acuerdo INE/JGE97/2021, de la JGE, y el diverso INE/ACRT/24/2021, en los que se aprobaron los horarios y franjas de transmisión de promocionales de las autoridades electorales y los partidos políticos, respectivamente, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de 2021.

##### **INE/CG99/2021**

El expediente SUP-RAP-46/2021 y SUP-RAP-48/2021 **confirmó** el diverso INE/CG99/2021, mediante el cual se aprueban los lineamientos para la reprogramación de promocionales omitidos cuando los concesionarios de radio y televisión radiodifundida acrediten que, por causas no atribuibles a ellos, omitieron la transmisión de promocionales conforme a las pautas ordenadas y que no hayan sido reprogramados de forma voluntaria o derivado de un requerimiento.

#### **Acuerdos revocados:**

##### **INE/ACRT/25/2020 e INE/ACRT/49/2020**

Mediante el juicio SUP-RAP-123/2020 y su acumulado SUP-RAP-124/2020 se impugnó la modificación de los horarios de transmisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo ordinario del segundo semestre de 2020. La ejecutoria **revocó** el acuerdo INE/ACRT/25/2020 y la parte conducente del acuerdo INE/ACRT/49/2020 y ordenó que la distribución de los horarios de la transmisión de promocionales de los partidos políticos en periodo ordinario para el segundo semestre del presente año debía regirse por lo acordado en el acuerdo INE/ACRT/07/2020.

### **INE/ACRT/13/2021**

Mediante el juicio SUP-RAP-50/2021 se **revocó** el Acuerdo INE/ACRT/13/2021, que, a su vez modificó el diverso INE/ACRT/67/2020, a través del cual se estableció el costo para que Televimex S.A. de C.V. y Radio Televisión S.A. de C.V., inserten la pauta federal en las señales de los canales “Las Estrellas” y “Canal Cinco” y las ponga a disposición de Comercializadora de Frecuencias Satelitales S. de R. L. de C. V., en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-164/2020. En consecuencia, se ordenó emitir una nueva determinación que incluyera los montos actualizados con los elementos necesarios para la producción de la pauta especial y, posteriormente, incluir al final de la operación el IVA. La nueva determinación ordenada por la Sala Superior fue atendida mediante el Acuerdo INE/ACRT/25/2021.

### **INE/ACRT/23/2021**

Mediante el juicio SUP-RAP-131/2021 se **revocó** el Acuerdo INE/ACRT/23/2021 únicamente para excluir de las pautas de reposición al concesionario. En consecuencia, a través del oficio INE/DEPPP/STCRT/0264/2021, se informó que tanto el Acuerdo INE/ACRT/23/2021, la pauta de reposición, así como la orden de transmisión, correspondientes a la emisora XHAQ-TDT canal 28.2, en el estado de Baja California, quedaron sin efectos.

En conclusión, del total de 89 Acuerdos del Comité de Radio y Televisión y del Consejo General 83 (93.25%) acuerdos fueron intocados, dos fueron confirmados (2.25%), es decir 95.5% de las decisiones aprobadas en CRT estuvieron firmes y únicamente cuatro fueron revocados (4.50%).

En el Anexo 12 puede consultarse la información de manera detallada.